



Sistema de Gestión Integral -SGI-  
Resolución

Código: F-GIC-26

Versión: 02

de 10

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín

RESOLUCIÓN  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

Fecha: 22-dic-2017 10:25 AM Pág: 10

Anexos: ninguno

Archivar en: CV-1412-114/CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
Radicado por: Elisa María González Zapata



040-RES1712-7303

Favor citar este número al responder

**“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río  
Aurra”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente lo previsto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la ley 1450 de 2011, las demás normas complementarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Colombiana, establece en el Artículo 8° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y en los Artículos 79 y 80 que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, a participar de una manera activa en las decisiones que puedan afectarlo, y que son tareas del Estado, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, respectivamente.

Que en marzo de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyo objetivo general es “Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente”.

Que bajo este contexto se desarrolló la figura del ordenamiento del recurso hídrico como instrumento de planificación a través del Decreto 3930 de 2010, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 consagra que la autoridad ambiental competente debe realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico como se describe a continuación:

- a. Establecer la clasificación de las aguas.
- b. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.2.1 9 del Decreto 1076 de 2015, con fundamento en la priorización definida en el Artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1076 de 2015.
- c. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

- d. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
- e. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
- f. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas, o marinas.
- g. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

Que a través de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014, Artículo 215, dentro del marco de la gestión integral del recurso hídrico, se resaltaron entre las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales: a) *“El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos.*

Que mediante Resolución 040-1512-21656 del 15 de diciembre de 2015, se tomó la siguiente determinación:

*“Artículo 1. Declarar en ordenamiento el recurso hídrico del Río Aurra, que discurre por los municipios de San Jerónimo, Sopetrán, y San Pedro de los Milagros, departamento de Antioquia, referenciado en la zonificación del IDEAM como se describe a continuación: Área hidrográfica Magdalena Cauca*

Zona Hidrográfica ZH	Subzona Hidrográfica	Subzona Hidrográfica SZH	Nivel Subsiguiente NSS	Código	Cuerpo de agua
Cauca	2620	Directos Río Cauca entre Río San Juan y Pto Valdivia (md)	Directos Río Cauca (md) - río Aurra - NSS	2620-02	Río Aurra

*Artículo 2. Continuar desarrollando un proceso participativo con los actores de la cuenca, incluyendo las comunidades Afrocolombianas: Tafetanes y Guaimaral, ubicadas en la zona objeto de la presente resolución.*

*Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta, conforme a los lineamientos del Artículo 330 de la Constitución Política, los Artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el Artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.*

Que según el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, el Ordenamiento del Recurso Hídrico por parte de la autoridad ambiental competente se realizará mediante el desarrollo de las siguientes fases:

1. Declaratoria de ordenamiento.
2. Diagnóstico. Se caracteriza la situación ambiental actual del cuerpo de agua.
3. Identificación de los usos potenciales del recurso (Fase prospectiva). A partir de los resultados del diagnóstico, se identifican los usos potenciales del recurso en función de sus condiciones naturales y los conflictos existentes o potenciales.
4. Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (Fase de formulación).

Que la elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del cuerpo de agua – Río Aurra – NSS (2620-02), está enmarcado dentro del Plan de Acción corporativo, Programa VI. Gestión Integral del recurso hídrico y para su elaboración, Corantioquia suscribió el Convenio de asociación No. 1412 - 114 el 3 de diciembre de 2014 con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA, para elaborar el diagnóstico, identificar los usos potenciales del recurso y formular dicho PORH.

Que el artículo 2.2.3.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015, determina el **Rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico**: *“La autoridad ambiental competente, con fundamento en el Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad de agua para los distintos usos previa la realización del estudio técnico que lo justifique”*

Que el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, determina que *“El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tendrá un horizonte mínimo de (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo”*.

Que la Corporación presentó ante el Ministerio del Interior mediante Comunicación Oficial Interna **110-1601-416 del 28 de enero de 2016**, Formato de solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH - del Río Aurra.

Que a través del **Oficio 180-1701-758 del 16 de enero de 2017**, Corantioquia solicitó al Ministerio del Interior, dar respuesta al radicado **110-1601-416**.

Que según el **Oficio 180-COE1702-5369 del 17 de febrero de 2017** del Ministerio de Interior, la solicitud 110-1601-416 se radicó en dicha entidad bajo el Número EXTI16-0050154 del 26 de septiembre de 2016, y a la misma le dio respuesta en el marco del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA - del río Aurra, mediante Acto Administrativo 1271 del 20 de octubre de 2016.

Que según el Certificado 01182 del 30 de octubre de 2017, radicado en esta Corporación bajo el Número 110-COE1711-36171 del 01 de noviembre de 2017, se registra la presencia de Consejos Comunitarios, en el área del proyecto para la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del cuerpo de agua del Río Aurra.

Que la Corporación mediante radicado 110-COI1711-30793 solicitó el inicio del proceso de consulta previa con las comunidades étnicas asociadas al proyecto Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –Río Aurra y se acordó realizar la reunión de Coordinación y Preparación el 23 de noviembre de 2017 en la ciudad de Bogotá.

Que debido a lo anterior, el Ministerio del Interior convocó mediante comunicación OFI17-46438-DCP-2600 a los Consejos Comunitarios asociados al cuerpo de agua para realizar la reunión de Consulta Previa en las etapas de Preconsulta, Apertura, análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización del proceso de Consulta Previa.

Que previo a la reunión del proceso de Consulta Previa, la Corporación realizó jornadas de trabajo nucleado con los Consejos Comunitarios basados en el enfoque diferencial y los resultados obtenidos en la fase de declaratoria, diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Aurra, destacando las jornadas de concertación y preparación para abordar la Consulta Previa, llevadas a cabo el 05 de octubre de 2016 en el Consejo Comunitario El Rodeo (Acta 110-1611-2546) y el 04 de Diciembre de 2017 en el Consejo Comunitario Guayamaral (Acta 110-1712-4874), respectivamente.

Que las etapas de Preconsulta, Apertura, análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización del proceso de Consulta Previa se surtieron de manera efectiva entre el Ministerio del Interior, los Consejos Comunitarios asociados al proyecto y la Corporación de manera efectiva el 12 de diciembre de 2017, como consta en el acta elaborada por Mininterior con radicado Corporativo 110-ACT1712-4895.

Que la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Aurra fue un proceso incluyente, en el que se invitaron y sostuvieron reuniones con la comunidad, las Mesas Ambientales de la subregión de Occidente, Asocomunales, entes territoriales, usuarios del recurso hídrico y usuarios de la tasa retributiva, identificando los diferentes usos, y los actores sociales que se relacionan con el tema, las afectaciones y potencialidades que permitan tener una lectura del territorio, con miras a propiciar la participación y



ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
				Puerta (Sopetrán), Mesa ambiental (San Jerónimo).
	Socialización del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y realización del diagnóstico sobre usos y conflictos relacionados con el recurso hídrico.	22 de mayo	Auditorio Alcaldía Municipio San Pedro de los Milagros	Mesa Ambiental, UMATA, Juntas de Acción Comunal, Acueductos Veredales, Secretaria de Desarrollo Comunitario, Equidad de Género, Comunicaciones y Turismo, Saneamiento y Salud de la Gobernación de Antioquia y una representante de negritudes de la Vereda San Juan.
Encuentro 2	Identificación de usos y conflictos del recurso hídrico.	30 de mayo 2015	Casa de la Cultura - Municipio de San Jerónimo.	Representantes acueductos el Calvario, Buenos Aires, Poleal, El Pomal, Piedra negra, Altico, Loma Hermosa, JAC Matasano, Montefrío, La Ciénaga, Los Guayabos, Los Almendros, San Juan, Asocedral, Aguas de San Jerónimo, Sociedad de mujeres

ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
Encuentro 3	Experiencia de Juegos económicos y reglas en el uso del recurso hídrico.	01 de agosto de 2015	Sede Asocomunal vereda los Cedros – Municipio de San Jerónimo.	Acueducto el Cedral, El Pomar, Veliguarín, Pantanillo, San Juan, Matasano, El Calvario, Asopronsap, Asoquimbayo, JAC, Mesa ambiental (San Pedro – San Jerónimo), Administración municipal (Umata-San Pedro), Acueducto Montefrío, La Cuchilla, Buenos Aires, San Francisco, San Juan, JAC Tafetanes, Cerezales, Los Cedros, La China, Los Alticos, El Tambo, Estudiantes, Agricultores, Ciudadanos independientes.
Encuentro 4	Presentación de resultados del diagnóstico del PORH y ejercicio de Prospectiva	07 de noviembre de 2015	Sede Asocomunal vereda los Cedros – Municipio de San Jerónimo	Acueducto ASUAVEP, JAL Veliguarín, Mesa ambiental, Institución educativa rural San Jerónimo, JAC Llano de Montaña, Tafetanes, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Corsanjuan, Corantioquia, Asociación de acueductos la Lana, Normal Superior Genoveva (San Jerónimo), Consejo comunitario San

ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
				Nicolás, Comité de Cafeteros.
Encuentro 5 "Recogiendo el hilo del agua"	Proponer estrategias y acciones en la construcción del PORH a partir de los insumos dados por la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, los aportes de los equipos técnicos de las oficinas territoriales y del el trabajo participativo con las comunidades.	10 de diciembre de 2015	Hotel Golden Palermo Medellín	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA. Representante de la Mesa Ambiental de San Pedro de los milagros. La alcaldía del Municipio de Segovia, Servifagro, Zandor Capital y Asocomunal. El representante legal de Corsanjuan del Municipio de San Jerónimo
Socialización de resultados definitivos	Presentar los programas, proyectos y actividades definidos con base a las fases de diagnóstico y definición de usos del recurso	15 de noviembre de 2016	Casa de la Cultura - Municipio de San Jerónimo.	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA. Usuarios del recurso hídrico

Que en el marco final del proyecto, se participó en el Ciclo de Foros del conocimiento, liderado por la Fundación Luis Amigó y Corantioquia, con un intercambio de experiencias en el tema del agua, realizada en el mes de septiembre de 2015.

Que en la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico para el cuerpo de agua del Río Aurra, los Consejos comunitarios de la zona participaron en un proceso de concertación como espacio diferencial para las comunidades étnicas del territorio, generando compromisos y acuerdos los cuales quedaron establecidos en el acta de reunión 110-1611-2546.

Que una vez surtido el trámite establecido en el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 con plena observancia de los lineamientos legales y en atención al numeral 4 del mismo Artículo, se procede a la adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del cuerpo de agua Río Aurra, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río Aurra – NSS (2620-02), por medio de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del cuerpo de agua Río Aurra perteneciente a la cuenca hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río Aurra – NSS (2620-02), que discurre por los municipios de San Pedro de los Milagros, Bello, Sopetrán y San Jerónimo, en el departamento de Antioquia, el cual hace parte integral de esta resolución.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en el presente artículo, deberá ser armonizado y tenido en cuenta en los demás instrumentos de planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de acuíferos y ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012 artículo 28) y las normas que los modifiquen o sustituyan, y se constituye en insumo determinante para la elaboración y adopción de los planes/esquemas de ordenamiento territorial en los municipios de San Pedro de los Milagros, Bello, Sopetrán y San Jerónimo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, como lo señala el artículo 2.2.0.1.5.6 *Ibidem* (Decreto 1640 de 2012, artículo 23).

**ARTÍCULO 2:** Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Aurra perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Río Cauca (md) – Río Aurra – NSS (2620-02), serán tenidos en cuenta en lo referente a escenarios de calidad para actualizar los objetivos de calidad establecidos mediante la Resolución No.9503 del 15 de Junio de 2007.

**PARÁGRAFO:** Los objetivos de calidad definidos para los diferentes tramos del cuerpo de agua, serán tenidos en cuenta para el establecimiento de metas de carga contaminante con los usuarios generadores de vertimientos a los cuerpos de agua superficial acorde con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 o la norma que lo modifique o sustituya, y en la posible reglamentación de usos y vertimientos.

**ARTÍCULO 3:** La Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – Corantioquia, de acuerdo al Artículo 2.2.3.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, art 21) relacionado con el rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico en concordancia con el Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad del agua para los distintos usos, según los resultados establecidos en el PORH en cuanto a cargas contaminantes actuales, potenciales, los objetivos de calidad y la capacidad de asimilación de la corriente receptora.

ARTÍCULO 4: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Aurra perteneciente a la cuenca hidrográfica del Río Cauca (md) – Río Aurra – NSS (2620-02), tiene una vigencia mínima de diez (10) años a partir del 01 de enero de 2018, periodo durante el cual los programas, proyectos y actividades que resultaron durante su formulación, deberán ser priorizados por los actores del cuerpos de agua, entre ellos, Corantioquia, las empresas de servicios públicos domiciliarios, los entes territoriales y/o los demás usuarios del recurso hídrico para la respectiva ejecución.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución, se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se publica en la página web [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).

ARTÍCULO 6: Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo con su anexo en medio físico o electrónico, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todos los municipios asentados en jurisdicción del cuerpo de agua Río Aurra.

Dada en el Medellín a los 22 DIC 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA  
Director General

Expediente Convenio 1412-114

Tiempo: (en horas)

Asignación:

Elaboró: Santiago José Echavarría Escobar, Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga  
Revisó: Alexandra Orieta Uribe Alzate, Juan David Ramírez Soto, Carlos David Rodríguez Benítez  
Margot Cristina Gil Sánchez, Gabriel Jaime Ayora Hernández

Carrera 65 No. 44 A ° 32, Tel: 57(4)493 88 88. Fax: 57(4)493 88 00 línea Verde: 01 8000414123.

Medellín - Antioquia.

[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)